



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 120.-**

Asunción, 10 de agosto de 2023

**Señor Ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 89, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

  
Natalio E. Chase Acosta  
Secretario Parlamentario

  
Arnaldo Sumaniego González  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Don **Rodolfo Segovia**  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**S-2300082**



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 89.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, referente a la situación general del Acueducto del Chaco central, sobre los siguientes puntos:

- a) Detalle de las obras concluidas, señalando el nivel de operatividad actual del Acueducto, es decir; indicar taxativamente la capacidad máxima que puede operar, así como el porcentaje en que se encuentra real y efectivamente funcionando.
- b) En caso de que no se encuentre operativo, que funcione parcialmente, o por debajo de su capacidad real, explique los motivos que afectan la eficiencia del Acueducto y las medidas que esa institución ha adoptado a fin de subsanarlos.
- c) ¿Cuáles son las dependencias institucionales encargadas de la supervisión del funcionamiento general del Acueducto? Asimismo, si durante los últimos cinco años, estas dependencias o incluso instancias privadas (que hubieren presentado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), han procedido a emitir informes, dictámenes o documentos similares, en los que conste denuncias de mal funcionamiento, deficiencias, incumplimientos de proveedores u otras malas prácticas que atenten contra el buen funcionamiento del Acueducto.
- d) En relación a los procedimientos de contrataciones públicas (efectuados entre 2012 y 2019), con los siguientes números de ID: 343693, 343701, 354778, 337401, 304810, 312339, 300620, 289970, 278696, 278698, 255580, 243315 y 241689, todos vinculados al Acueducto del Chaco central. Indique:
  - 1) Monto total adjudicado.
  - 2) Monto total efectivamente pagado.
  - 3) Fuente de financiamiento comprometida.
  - 4) Detalle de las dependencias encargadas de las recepciones de obras y autorizaciones de pagos.
  - 5) Eventual existencia de denuncias de incumplimientos contractuales.
  - 6) Listado de empresas o personas responsables de la fiscalización.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 89.-**

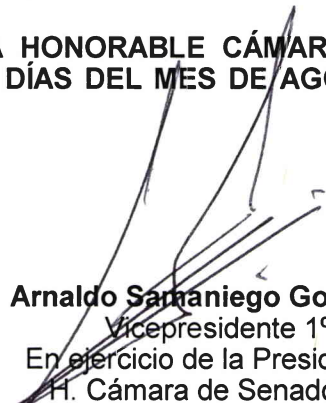
- e) Cuantificación del total de recursos financieros, invertidos por el Estado paraguayo, desde el inicio del proyecto del Acueducto del Chaco Central, hasta la fecha, incluyendo lo gastado con recursos del tesoro, créditos, donaciones o cualquier otra fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra consideración que ese ministerio considere oportuna, en relación a todos los puntos anteriores, o referidas al tema, que motiva el presente pedido de informe.
- g) Remitir el informe en formato impreso y digital.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
**Natalicio E. Chase Acosta**  
Secretario Parlamentario

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

